

Queja de las trabajadoras y los trabajadores bananeros por violación de derechos

*En el marco del Acuerdo Comercial Multipartes
de Colombia, Ecuador, Perú y la Unión Europea*



Personas responsables:

Jorge Acosta, Asociación Sindical de Trabajadores
Agrícolas Bananeros y Campesinos (ASTAC)
Anahí Macaroff, Instituto de Estudios Ecuatorianos

Con el apoyo de:

**FRIEDRICH
EBERT**

STIFTUNG

Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales
(ILDIS)

Av. República 500 y Martín Carrión, Edificio Pucará
4to piso, Oficina 404, Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 2562103

<http://www.fes-ecuador.org>

 Friedrich-Ebert-Stiftung FES-ILDIS

 @FesILDIS

Para solicitar publicaciones: info@fes-ecuador.org

Diseño y diagramación: graphus® 290 2760

Imprenta: Araujo

Impreso en Quito-Ecuador

ISBN: 978-9978-94-199-7

El uso comercial de todos los materiales editados y publicados por la Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) está prohibido sin previa autorización escrita de la FES.

Las opiniones expresadas en esta publicación no representan necesariamente las de la Friedrich-Ebert-Stiftung.

Contenido

Resumen ejecutivo	5
1 Fundamentación	7
2 Acumulación de riqueza por parte de las grandes empresas y corresponsabilidad de las empresas de la Unión Europea	8
3 Régimen de explotación laboral y retroceso normativo en la protección de derechos laborales	11
Sobre el régimen de explotación laboral	11
Sobre el retroceso normativo	14
4 Restricciones al derecho de libre sindicalización y régimen de persecución sindical	16
5 Afectaciones a la salud y al medio ambiente	20
6 Acciones y principales denuncias realizadas por ASTAC	24
7 Conclusiones, recomendaciones y demandas	27
Siglas	31

RESUMEN EJECUTIVO

La presente queja se motiva en el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con los derechos laborales y ambientales contemplados en los artículos 269, 270 y 277 del Título IX sobre Comercio y Desarrollo Sostenible que forma parte del Acuerdo Comercial Multipartes (ACM) entre la Unión Europea, Colombia, Ecuador y Perú.

1. **La importancia del sector bananero en el marco del ACM radica en que Ecuador es el principal exportador mundial de banano, mientras que la Unión Europea (UE) es su principal comprador.** La producción y comercialización responde a una estructura oligopólica donde las ganancias y el control del mercado se concentra en los exportadores e importadores –ambos con fuerte presencia transnacional– y en las cadenas de supermercados europeos, siendo corresponsables en la generación de condiciones para el cumplimiento de los derechos laborales y ambientales.
2. **En el sector bananero se registra una permanente violación a los derechos laborales.** Esto en relación con: 1) la persistencia de relaciones informales de trabajo; 2) la sobreexplotación de las y los trabajadores; 3) los descuentos indebidos en los salarios de los trabajadores; 4) el incumplimiento del salario básico unificado.
3. **Se denuncia un retroceso normativo en materia de derechos laborales que están en contravención con la Constitución ecuatoriana y los acuerdos internacionales.** La promulgación entre 2017 y 2018 de tres acuerdos del Ministerio del Trabajo (No. MDT-2017-0029, No. MDT-2018-0096 y No. MDT-2018-0074) que regulan formas de contratación “especiales” para “actividades agrícolas” y para el “sector bananero” están en contradicción

con los artículos: 326.7, 326.8, 326.13 y 328 de la Constitución de Ecuador. Además, de acuerdo con los convenios OIT 87, 98, 144, 111, 110 y 131, vulneran los derechos de libertad sindical, negociación colectiva, remuneración justa y salario mínimo.

4. **Restricciones al derecho de libre sindicalización.** El Código Laboral solamente reconoce sindicatos por empresas con un número mínimo de 30 trabajadores. En un país cuya estructura productiva registra una gran cantidad de pequeñas y medianas empresas, esta disposición vulnera el derecho de libre sindicalización. A su vez, las empresas, para evitar la sindicalización de sus trabajadores, despliegan ilegalmente las siguientes maniobras: 1) no afiliación al seguro social de buena parte de sus trabajadores; este es el medio utilizado para verificar la pertenencia a la empresa a la hora de reconocer la conformación del sindicato; 2) subcontratación de las y los trabajadores en empresas pequeñas; 3) creación de sindicatos afines a las empresas; 4) prácticas de hostigamiento, amenaza y despido a los trabajadores organizados.

5. **Existe evidencia de las afectaciones a la salud de las y los trabajadores, así como también de los habitantes de las comunidades y las escuelas aledañas a las haciendas bananeras.** Se denuncia el incumplimiento del Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo respecto de los equipamientos de salud que deben tener las fincas bananeras en relación a su cantidad de trabajadores. Asimismo, se denuncia que los y las trabajadoras y la población aledaña a las fincas están expuestas a productos agroquímicos de alta peligrosidad y toxicidad empleados intensivamente en la producción bananera. Producto de ello, personas trabajadoras y habitantes cercanos presentan diversidad de síntomas y enfermedades que no son atendidas ni registradas debidamente en el sistema de salud. El uso de estos productos representa, además, una afectación al medioambiente.

6. Las violaciones de derechos y las afectaciones a la salud han sido objeto de una serie de denuncias tanto a nivel nacional como internacional por parte de la Asociación Sindical de Trabajadores Agrícolas Bananeros y Campesinos (ASTAC).

1. FUNDAMENTACIÓN

El 11 de noviembre de 2016, Ecuador firmó su adhesión al Acuerdo Comercial Multipartes (ACM) con la Unión Europea (EU) y sus Estados miembro, junto con Colombia y Perú. Dicho acuerdo entró en vigor el 1 de enero de 2017. El documento implica obligaciones para los Estados Parte, dentro de las que se encuentra la promoción y el cumplimiento de acuerdos internacionales relacionados a derechos laborales y ambientales, contemplados en el Título IX sobre Comercio y Desarrollo Sostenible.

Pese a dichos compromisos, en Ecuador, y específicamente en el sector bananero, se puede observar la violación de derechos laborales y ambientales contemplados en los artículos 269, 270 y 277 del ACM. Adjunta a la presente queja, se encuentra, toda la documentación de respaldo¹.

Esta queja se fundamenta en lo que ocurre en el sector bananero dado que Ecuador es el principal exportador mundial de esta fruta y su destino primordial es la UE.

En Ecuador, la producción de banano emplea a 200 mil personas de manera directa e involucra hasta a 2 millones de manera indirecta². Cabe recalcar, además, que por la extensión territorial de los cultivos

1 Toda la información presentada es parte de un informe más detallado: *Estado del banano en el Ecuador: acumulación, desigualdad y derechos laborales*.

2 AEBE (2017). "Una mirada al sector bananero ecuatoriano". En <http://www.aebe.com.ec/2017/09/una-mirada-al-sector-bananero-ecuatoriano/>

y el empleo intensivo de agrotóxicos, la población aledaña a las zonas de producción bananera sufre riesgo de experimentar afectaciones en su salud.

2. ACUMULACIÓN DE RIQUEZA POR PARTE DE LAS GRANDES EMPRESAS Y CORRESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS DE LA UNIÓN EUROPEA

Hasta 1998, Estados Unidos fue el mayor importador del banano ecuatoriano. Desde 1999 hasta la actualidad, la Unión Europea pasó a ser la principal compradora, especialmente Alemania e Italia, quienes representan en promedio, el 63% del total de las exportaciones hacia la Unión Europea, según datos de 2017 del Banco Central del Ecuador (BCE).

Desde 1997, el precio de la caja de banano en Ecuador se regula mediante la Ley de Producción y Comercialización del Banano; ley que busca garantizar el pago de un precio mínimo obligatorio (6,30 USD para 2019) a los productores y productoras. Sin embargo, un informe de Oxfam (2014: 12) demuestra que solamente un 60% de lo producido es pagado según el precio oficial, mientras que el porcentaje restante se ajusta al precio spot, es decir, al precio de temporada. Así, al ser actores determinantes a la hora de fijar los precios de la caja del banano, los importadores y comercializadores minoristas europeos son parcialmente responsables de la cadena productiva del banano.

Este incumplimiento del precio oficial explica porque, desde 2008, el precio del banano vendido a las cadenas de supermercados como Edeka, Rewe, Aldi, Schwarz-Gruppe (Lidl, Kaufland) y Metro (Galeria Kaufhof, Real), ha llegado a ser menor que el precio mínimo ecuatoriano, incluyendo costos de exportación e importación³. Por lo tanto, la presión ejercida por los importadores y cadenas de supermercados tiene

consecuencias directas en el incumplimiento de los precios oficiales y –en el caso de pequeños y medianos productores– esta baja en el precio de la caja de banano coadyuva a generar condiciones para el incumplimiento de los derechos laborales⁴. Además, estas cadenas de supermercados afirman a sus consumidores que venden productos que se producen en un marco de respeto al medio ambiente y a los derechos laborales. Para sostener tales afirmaciones, deben asegurar que esto es así; de lo contrario incurrirían en publicidad engañosa.

Los datos del BCE dan cuenta que: durante la última década se ha producido un crecimiento sostenido de las exportaciones de banano, tanto en términos de toneladas métricas como en dólares FOB (*Free on board*). No obstante, la firma del ACM no ha significado un crecimiento extraordinario”⁵. Adicionalmente, se debe recalcar que este crecimiento sostenido del sector no genera mayores aportes a las arcas del Estado ecuatoriano, ya que desde 2016 se registra una reducción de la presión fiscal. En los últimos años, la estructura productiva del sector bananero ha sido objeto de varios cuestionamientos por parte de la sociedad civil y de diversas organizaciones (ASTAC; Oxfam; FES-ILDIS; IEE; Defensoría del Pueblo, entre otros).

La cadena productiva del banano es una estructura oligopólica donde un grupo de empresas dominan los sectores relevantes de la

3 Oxfam (2014). “Bananos a bajo precio: ¿quién paga?”. En https://www.oxfam.de/system/files/bananos_a_bajo_precio_version_esp.pdf

4 En este sentido, frente al poder de los supermercados, 32 gremios de productores de diversos tamaños elevaron una carta de protesta en octubre 2018 dirigida a la cadena de supermercados ALDI por su decisión de disminuir el precio de la caja del banano. En dicha carta, los gremios afirman que este tipo de medidas obligaría a los productores a vender la fruta por debajo del precio mínimo de sustentación establecido por la ley ecuatoriana, con las consecuencias que esta disminución conlleva para los ingresos de los trabajadores y la protección del medio ambiente. Véase *El Comercio* (2019). “Richard Salazar: Se viene una guerra de precios del banano en la UE para el 2019”. En <http://www.fruitnet.com/eurofruit/article/176922/ecuador-calls-time-on-banana-price-cuts>

5 Por más de cuarenta años, el banano encabezó la lista de producto de exportación no petrolera del país; sin embargo, en los últimos 2 años, este puesto fue ocupado por el camarón con una leve ventaja (*El Comercio* 2019). Disponible en: <https://goo.gl/e2DHYi>”

producción, la circulación⁶ y la comercialización de los insumos químicos y técnicos necesarios. Un grupo aún menor controla la comercialización del producto. Sin embargo, aunque las grandes exportadoras siguen teniendo un importante peso en la comercialización del banano (representan entre 5,5 % y 29,4 % de la ganancia total en la cadena productiva del banano ya que menudo, son de manera simultánea productoras, exportadoras y/o importadoras), como ya se había expresado antes, hoy son las grandes cadenas de supermercados las que fijan el precio.

En el interior del país, la significativa presencia de pequeños productores de banano se presenta como un argumento para resaltar que se trata de una "economía inclusiva", fortaleciendo la idea de un desarrollo rural ligado al banano. Sin embargo, el 78% de pequeños productores representan apenas el 22% de las hectáreas sembradas, en tanto que el 4% de las grandes empresas tienen el 43%. Esto evidencia una gran concentración de riqueza⁷. Este fenómeno se intensifica en el caso de los exportadores, donde solo 10 empresas controlaron el 43,2% del total de cajas exportadas en el primer semestre de 2017⁸.

Los índices de productividad fluctúan en función del tamaño de la unidad productiva, el grado de tecnificación y la productividad del medio. Según la Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés), dependiendo de estos factores, en Ecuador las fincas bananeras requieren desde 0,9 hasta 5 trabajadores por hectárea⁹. En total, existen 4 473 productores de banano en una extensión de 162 234 hectáreas¹⁰. Estos datos permiten estimar la cantidad de trabajadores promedio requeridos en cada hacienda y contrastar estos datos con los registrados en la seguridad social.

6 Baquero, Fernández y Garzón (2004). EL BANANO EN ECUADOR. Estructura de mercados y formación de precios. En: Apuntes de Economía No. 42 Dirección de Investigaciones Económicas del Banco Central del Ecuador.

7 Ministerio de Agricultura y Ganadería (2013). Catastro bananero.

8 AEBE (2017).

9 FAO (2004) La Economía Mundial del banano 1985 2002. Pág. 20.

10 Ministerio de Agricultura y Ganadería (2017).

Es importante señalar la presencia histórica que los empresarios bananeros han tenido en la política nacional ecuatoriana ocupando cargos en el poder ejecutivo y legislativo y, a nivel local, en prefecturas, alcaldías y otras instituciones del Estado. Esta presencia, conocida como *captura corporativa del Estado*, genera un conflicto de intereses que podría explicar los altos grados de impunidad en cuanto al incumplimiento de normativas y violaciones de derechos. A modo de ejemplo, la Defensoría del Pueblo se ve en la necesidad de mandar insistencias a las instituciones del Estado, las cuales no facilitan la información solicitada, a pesar de que esta institución tiene amparo legal para solicitar información de acuerdo con en el Art. 21 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo¹¹.

3. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN LABORAL Y RETROCESO NORMATIVO EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS LABORALES

Sobre el régimen de explotación laboral

El estudio¹² resalta que, en el sector bananero, existe un régimen de explotación que se basa en la persistencia y naturalización de relaciones informales que precariza la situación de las y los trabajadores y refuerza las formas de empleo no pleno a través de:

1. **Irregularidades en las contrataciones:** el 68% de los encuestados carece de contratos formales. El acuerdo de palabra se convierte en una práctica habitual que, con frecuencia, es desconocido por el empleador cuando un empleado es despedido. El 82% de las personas que cuentan con contrato por escrito no reciben una copia

11 Providencia N.º 099.2019.DPE.DNDCNA-MP

12 Con base en los resultados de una encuesta realizada para este informe, la cual es representativa para la provincia de Los Ríos, mientras que para Guayas y El Oro servirá como dato referencial. La investigación está compuesta por 117 encuestados, de los cuales 80% son hombres; el 75% de los encuestados se sitúa entre 24 a 50 años.

y desconocen la modalidad en que fueron contratadas. La mayoría se entera al momento de ser desvinculado.

2. **Arbitrariedades en las formas de pago:** el 70,3% de las y los trabajadores encuestados no reciben roles de pago y por lo tanto no pueden comprobar cómo se calculan sus sueldos ni el reconocimiento de horas extra y suplementarias. Este último punto es de vital importancia puesto que, en las fincas de mediano y gran tamaño, el 80% de las y los trabajadores tienen jornadas de 10 o más horas diarias. De la misma manera, el 52,3% de los trabajadores no recibe décimo tercer sueldo; el 56% no percibe el décimo cuarto; el 66,5% no accede a sus fondos de reserva y el 69% no tiene vacaciones.¹³ Además, muchas empresas realizan una declaración inferior de sus ganancias para disminuir el pago de las utilidades a sus trabajadores. Por último, algunas fincas pagan el sueldo mediante tarjetas regalo, por las cuales condicionan parte del sueldo a compras en tiendas asociadas a la misma empresa.
3. **Descuentos indebidos en los sueldos:** las herramientas y ropa de trabajo reglamentarias entregadas por las empresas se descuentan del salario. Adicionalmente, los encuestados afirman que se les hacen "otros descuentos" y no saben a qué responden ni cómo se calculan.
4. **Incumplimiento del salario básico:** se realiza el pago por avances o hectáreas, sin que exista un cálculo sobre el tiempo necesario para cumplir las tareas que, en muchos casos, exigen un tiempo bastante mayor y un sobreesfuerzo de los y las trabajadoras para alcanzar ingresos cercanos al salario básico. Las trabajadoras mujeres se encuentran especialmente bajo esta modalidad: en muchos casos

¹³ Los décimos (tercero y cuarto) son remuneraciones que reciben los y las trabajadoras bajo relación de dependencia en la legislación ecuatoriana reciben una vez al año. El décimo tercero equivale a la doceava parte del total de remuneraciones que ha percibido un trabajador o trabajadora durante un año calendario. El décimo cuarto es un bono de apoyo escolar equivalente a un salario básico unificado que se paga al inicio del ciclo lectivo. Los y las trabajadoras pueden optar, no obstante, por recibir los décimos de forma anual o mensual.

y bajo el argumento de que su trabajo es “menos pesado”, se les paga menos y se les asigna una cantidad de tareas que no puede cumplirse en jornadas regulares, por lo que no alcanzan a percibir el salario básico. De la misma forma, es una práctica común disminuir los días de trabajo como mecanismo para “sancionar” a los trabajadores que reclaman.

5. **Falta de afiliación a la seguridad social:** solo el 49% de los encuestados está afiliado a la seguridad social. Esta problemática tiene un correlato nacional ya que, según datos publicados en la Encuesta Nacional de Empleo, Subempleo y Desempleo de marzo de 2018, el 56,9% del empleo carecía de afiliación a la seguridad social. Es importante remarcar que desde 2014, la no afiliación de los trabajadores a la seguridad social por parte de los empleadores está penada en el Código Orgánico Integral Penal. En primera instancia, la sanción es una multa (Art. 243), pero en caso de incumplirse la afiliación después de 48 horas de la primera notificación, se establece una pena privativa de libertad de 3 a 7 días (Art. 244).

Adicional a la investigación que respalda esta queja, desde 2017 se registraron denuncias en contra de, al menos, trece fincas por violación de derechos laborales. De estas denuncias resaltamos dos que permiten ilustrar el argumento anterior:

1. A fines de 2016, las y los trabajadores de la hacienda “Sitio nuevo”, perteneciente a la empresa Manobal, denunciaron fumigaciones aéreas durante el horario de almuerzo y solicitaron una inspección. Durante esta, con representantes del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y la Defensoría del Pueblo, la administradora de la hacienda admitió que el 50% de trabajadores no se encontraba afiliado a la seguridad social. A su vez, las y los trabajadores señalaron que se les obliga a pagar sus uniformes y camisetas de trabajo¹⁴. Luego de la inspección, la empresa despidió

¹⁴ Informe de acompañamiento al IESS y ASTAC a inspección en hacienda bananera “Sitio nuevo” firmado por el Abg. Francisco Rodríguez Toaza, especialista en DDHH Y DDNN. Delegación provincial de Los Ríos (22 de diciembre de 2016).

a 21 trabajadores y amenazó ingresar a la “lista negra”¹⁵ a quienes pertenecieran a un sindicato.

2. En diciembre de 2017 se denunció que Maritza Mendoza, trabajadora de la hacienda “Matías” perteneciente a la empresa Orodelti, trabajaba hasta 12 horas diarias a pesar de estar en periodo de lactancia. Tras reclamar que la ley establece 6 horas de trabajo y 2 de lactancia (Art. 155 del Código del Trabajo). A ella, que ganaba según su producción, le redujeron las horas de trabajo, llegando a cobrar solo 45,59 USD al mes, tal y como consta en su rol de pagos. Esta práctica fue denunciada por violar el convenio 131 de la OIT sobre salario mínimo. Tres meses después, la inspectoría de trabajo señaló no haber inspeccionado debidamente el caso por falta de un vehículo para trasladarse hasta la finca¹⁶.

Sobre el retroceso normativo

La promulgación del acuerdo ministerial N.º MDT-2017-0029 del 21 de abril de 2017 regula las relaciones de trabajo “especial” en el sector agropecuario, ganadero y agroindustrial. El acuerdo ministerial del 10 de mayo de 2018, N.º MDT-2018-0096 establece un “contrato de trabajo especial por actividades a jornada parcial para el sector agrícola” y el N.º MDT-2018-0074 establece un “contrato de trabajo especial por actividades a jornada parcial para el sector bananero”¹⁷. Todos estos documentos representan un retroceso normativo en tanto que, en

15 Listado con nombres de trabajadores “problemáticos”, considerados así por denunciar y reclamar derechos o estar afiliados a sindicatos. Esta lista circula entre las empresas con el fin de que las personas que constan ahí no sean contratadas.

16 Carta dirigida al Ministro de Trabajo Raúl Ledesma el 8 de marzo de 2018. Código de ingreso: 0016797UIO2018

17 En diciembre de 2010, la “disposición reformativa” aprobada al Código Laboral que se desprendió del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) —que siguen en vigencia hasta la actualidad— permite que el Ministerio del Trabajo norme relaciones laborales por fuera del Código Laboral: “Refórmese el Código de Trabajo en las siguientes disposiciones: 4. A continuación del Artículo 23 (del código del Trabajo) agréguese el siguiente artículo: Art. 23.1 El Ministerio del ramo podrá regular aquellas relaciones de trabajo especiales que no estén reguladas en este Código, de acuerdo a la Constitución de la República” (Código Laboral, 2010: Transitoria quinta).

conjunto, están en contradicción con los artículos 326.7, 326.8, 326.13 y 328 de la Constitución de Ecuador. Además, interpretados a la luz de los Convenios OIT 87, 98, 144, 111, 110 y 131, vulneran los derechos a la libertad sindical, la negociación colectiva, la remuneración justa y el salario mínimo. En todos ellos se estipula que algunos elementos del salario y de la jornada “quedarán determinadas por acuerdo entre las partes”, siendo las partes el empleador y el empleado (de manera individual), eliminando el derecho a la negociación colectiva.

Los tres acuerdos mencionados, al igual que otros cinco acuerdos promulgados simultáneamente para otros sectores, se caracterizan por formalizar la inestabilidad laboral¹⁸ mediante contratos de carácter temporal, a tiempo parcial, sin duración determinada o con una regulación vinculada, fundamentalmente, a la voluntad empresarial.

Estas modalidades de contrato habilitan, por ejemplo, que una persona sea contratada solo 52 días discontinuos dentro de un año a jornada parcial, dejando a las y los trabajadores en una situación de inestabilidad laboral y sin ingresos suficientes para una vida digna. Estos acuerdos tampoco aseguran el cumplimiento del descanso mínimo de 48 horas consecutivas establecido en el Convenio 110 de la OIT, consagrado en la Constitución de Ecuador.

En palabras de Raúl Ledesma, ministro del ramo al momento de la promulgación de los acuerdos, estas nuevas modalidades de contrato laborales facilitan la contratación de trabajadores en esta parte del país: “Hay contratos para el sector arrocero, palmicultor, acuícola, contratos que antes no teníamos, que no permitía hacer ese empleo visible porque se contrataba informalmente a las personas (sin beneficios); se

¹⁸ La inestabilidad laboral a la que quedan expuestos estos trabajadores se hace evidente en el Art. 12. del Acuerdo 0074, y el Art. 13 del Acuerdo 0096 donde se expresa: “El empleador podrá convocar nuevamente al mismo trabajador con el cual celebró el “Contrato de Trabajo Especial Discontinuo a Jornada Parcial para el Sector Bananero”, para lo cual llevará un registro de los trabajadores bajo esta modalidad contractual, en el cumplimiento de las actividades bananeras. Es decir que, si el empleador quiere, puede volver a convocar al mismo trabajador; sin embargo, no está obligado a ello, por lo que se elimina la estabilidad laboral.

les pagaba el día y ya está” [sic]¹⁹. Es decir, ahora se legalizan formas de trabajo que previamente eran consideradas precarización laboral.

Estos tres acuerdos contravienen el Artículo 277 del ACM, el cual establece: “ninguna Parte incentivará el comercio o la inversión mediante la reducción de los niveles de protección contemplados en su legislación ambiental y laboral. En consecuencia, *ninguna Parte dejará de aplicar, ni dejará sin efecto de algún modo su legislación ambiental y laboral de forma tal que reduzca la protección otorgada en dichas leyes, para incentivar el comercio o la inversión*” (las cursivas son nuestras).

4. RESTRICCIONES AL DERECHO DE LIBRE SINDICALIZACIÓN Y RÉGIMEN DE PERSECUCIÓN SINDICAL

En Ecuador existen varios limitantes para ejercer la libre sindicalización. En primer lugar, el Código Laboral vigente solo reconoce los sindicatos por empresa, excluyendo los sindicatos de rama y exigiendo un mínimo de 30 trabajadores pertenecientes a un único empleador para la organización de un sindicato (Art. 443). Este limitante no es menor teniendo en cuenta: primero, en 2018 existían 85 677 empresas registradas, de las cuales un 64,5% eran microempresas con hasta 9 trabajadores y el 24,9% eran empresas pequeñas de 10 a 49 trabajadores²⁰. Segundo, mientras que en 2017 estaban registradas 5 853 asociaciones laborales (sindicatos), solo estaban activas 2 969²¹.

¹⁹ Al respecto, ver *Expreso* (2018). “En el campo crece el empleo, pero cada vez es más precario”. En <https://www.expreso.ec/economia/desempleo-empleo-trabajo-inec-estadisticas-economia-GM2-439091>

²⁰ Superintendencia de Compañías (2018).

²¹ Datos del Ministerio del Trabajo, publicados en *El Comercio* (2017). “2 969 sindicatos con baja representación”. En <https://www.elcomercio.com/actualidad/sindicatos-baja-representacion-ecuador-trabajadores.html>

No hay datos sobre el número de sindicatos agrarios, ya que el Ministerio de Trabajo no realiza esta distinción. Pero a los bajos índices de sindicalización, hay que agregar que en el sector bananero, el 96% de las y los trabajadores encuestados afirman que las empresas no permiten la sindicalización. Para ello, despliegan las siguientes acciones:

- **Mantienen sin afiliación al seguro social a buena parte de sus trabajadores.** La afiliación es el medio que utiliza el Ministerio de Trabajo para verificar la pertenencia de un trabajador a la empresa a la hora de reconocer la conformación del sindicato.
- **Subdividen empresas.** Se registra una subdivisión de empresas grandes en empresas pequeñas para no superar el número necesario de trabajadores para un sindicato, siendo todas propiedad de un mismo dueño.
- **Crean sindicatos pro-empresarios.**
- **Hostigan, amenazan y despiden a las y los trabajadores organizados.**

A continuación, presentamos de manera resumida algunos casos que ilustran los límites a la sindicalización:

1. En 2017, las y los trabajadores del sindicato de la hacienda "Los Álamos", propiedad de Álvaro Noboa, conjuntamente con la Asociación Sindical de Trabajadores Agrícolas, Bananeros y Campesinos (ASTAC), solicitaron a la Defensoría del Pueblo una inspección en la hacienda²². Dicha inspección se procuró sin éxito en dos ocasiones²³, debido a que los administradores no permitieron el ingreso de los inspectores. A modo de represalia, se despidieron a 10 miembros del sindicato²⁴. Luego, bajo amenaza de despido,

²² Providencia N.º 006, emitida dentro del trámite defensorial N.º 486-2017.

²³ El 25 de septiembre y el 28 de noviembre de 2017.

²⁴ Óscar Bagui (Secretario General), Walter Guerrero (Secretario de Actas), Inés Saltos (Suplente), Magaly Pérez (Suplente de Finanzas), Luis Riopaz (Secretario de Prensa y Propaganda) y Walter Valarezo Macías (Suplente de Prensa y Propaganda).

la empresa ofreció 20 USD a cerca de 200 trabajadores para que se desafilieran del sindicato. Los seis trabajadores que se negaron a firmar fueron despedidos. Los hechos fueron denunciados; el sindicato no logró sobrevivir.

2. Entre octubre y noviembre de 2017, 10 trabajadores fueron despedidos de la hacienda "Matías" del grupo Orodelti por ser miembros de la ASTAC. Semanas después, por otro caso y durante una visita a la hacienda "La Rural", de propiedad de Federico Ponce, con el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, los guardias afirmaron haber recibido desde la hacienda "Matías" una lista con nombres de trabajadores "problemáticos". Ello prueba la existencia de "listas negras" con las cuales se discrimina a las y los trabajadores. Estas "listas negras" están penadas por ley.
3. En 2017, durante una inspección en la granja "San Jacinto", perteneciente a la empresa Reybanpac, frente a la Defensoría del Pueblo y a la inspectora de trabajo, Abg. Cristina Cordero, las y los trabajadores denunciaron la creación, por parte de la empresa, de un sindicato patronal. A pesar de contar solo con 70 miembros, este sindicato dispuso el descuento de la cuota sindical a los más de 4 000 trabajadores.

Asimismo, se denunciaron presiones y amenazas de despido a trabajadores pertenecientes a ASTAC. En 2018, las amenazas se concretaron: en dos casos, se solicitó el permiso de despido al Ministerio de Trabajo por supuestas faltas disciplinarias para María Intriago y Flavio Figueroa. Si bien el Código de Trabajo establece un máximo de 30 días para que la empresa pueda notificar la falta de un trabajador/a, en el primer caso la notificación llegó a los 33 días y, en el segundo caso, a los 51 días; es decir, con 3 y 22 días de retraso respecto de lo que establece la ley. El Ministerio del Trabajo falló a favor de la empresa en ambos casos, aun cuando en la apelación de Flavio Figueroa, cuya supuesta infracción fue faltarle el respeto a un superior, se denunció que el jefe de Talento Humano

de la empresa prohibió a las y los trabajadores acudir a testificar a favor del afectado, quienes negaron el supuesto altercado y afirmaron que su despido se debe a ser parte de una organización sindical.

4. El trabajador José Sánchez, tras ser interrogado por el Abg. José Moreira de la compañía Reybanpac por sospechar su vinculación con ASTAC, fue despedido de palabra e impedido de ingresar en la hacienda. Este hecho fue denunciado al Ministerio del Trabajo. En la audiencia, la empresa negó el despido señalando que el trabajador abandonó su puesto de trabajo. Finalmente, la Inspectoría de Trabajo, haciendo caso omiso de la denuncia, procedió a archivar el trámite administrativo²⁵.
5. En noviembre de 2018, las y los trabajadores afiliados a ASTAC realizaron una denuncia contra Reybanpac por discriminación. La fiscalía de Quevedo, incumpliendo sus obligaciones, se negó a abrir la investigación.
6. Los hostigamientos incluyeron una amenaza de muerte recibida de manera telefónica el 23 de febrero de 2018 por Jorge Acosta, coordinador de ASTAC. El hecho fue denunciado ante la Fiscalía General del Estado.

El conjunto de estas acciones contravienen el artículo 269 del Acuerdo Comercial Multipartes (ACM), según el cual "cada parte se compromete con la promoción y aplicación efectiva en sus leyes y prácticas en todo su territorio de las normas fundamentales de trabajo reconocidas a nivel internacional, tal como se encuentran contenidas en los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo...". Estos Convenios hacen referencia a: (I) la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a negociación colectiva; (II) la

²⁵ Al día de hoy y producto del trabajo en las haciendas bananeras, José Sánchez padece de tumores alrededor de su garganta. Debido a su afección, no ha logrado hasta el momento conseguir nuevo trabajo.

eliminación de toda forma de trabajo forzoso; (III) la abolición del trabajo infantil; y, (IV) la eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación.

5. AFECTACIONES A LA SALUD Y AL MEDIO AMBIENTE

La salud de las y los trabajadores del sector bananero está determinada por una combinación de factores sociales, como las condiciones de trabajo descritas, el acceso a servicios públicos básicos y la exposición a los agrotóxicos. Esta exposición también afecta a las personas que viven en las inmediaciones de las plantaciones.

Según el Reglamento de Seguridad y Salud, cuando se superan los 15 trabajadores, se debe crear un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo. Si hay más de cincuenta trabajadores estables, debe existir un técnico en seguridad e higiene del trabajo (SHT). Cuando se superan los 100 trabajadores, se debe contar con una Unidad de Seguridad e Higiene (Art. 14 y 15). Sin embargo, pesar de la frecuencia significativa de accidentes de trabajo —como los cortes con herramientas en las extremidades del cuerpo y las mordeduras de víboras venenosas—, la mayoría de las fincas no cuentan con estos servicios de seguridad y salud. El 54,3% de las y los trabajadores encuestados señaló que en sus trabajos no se cuenta con ningún tipo de personal de primeros auxilios. El 31,9% desconoce la existencia de Comités de Higiene y Seguridad Ocupacional.

A la falta de atención médica se suma que, en la producción de banano en Ecuador se utilizan veintiséis principios activos altamente peligrosos —que según la Red de Acción sobre Pesticidas (*Pesticide Action Network*), se encuentran en 98 productos comerciales—, algunos extremadamente tóxicos (IA) y altamente tóxicos (IB) de acuerdo con la clasificación de

la Organización Mundial de la Salud (OMS)²⁶. Algunos de los químicos que no son considerados de alta peligrosidad, sin embargo, están entre los químicos sugeridos “a restricción” por las Naciones Unidas. Tal es el caso de captán, endosulfan, paraquat y carbofuran. En el caso del paraquat, hay que recalcar que es un producto prohibido en la Unión Europea, pero de uso común en Ecuador. Este producto causa daños en las células mitocondrias a través de la producción de radicales libres y la interrupción de importantes procesos bioquímicos, que pueden llevar a la muerte celular.

El Código Internacional de Conducta para el Manejo de Plaguicidas, aprobado por los países miembros de la FAO, insta a prohibir la importación, distribución, venta y compra de plaguicidas altamente peligrosos si: “en base a la evaluación de riesgos, las medidas de reducción del riesgo son insuficientes para garantizar que el producto pueda manipularse sin riesgos inaceptables para los seres humanos y el medio ambiente”²⁷.

Las y los trabajadores bananeros han reportado síntomas relacionados con las fumigaciones como mareos, dolor de cabeza, fiebre, ardor en ojos y nariz, dolor de estómago, náuseas, languidez. Varios han desarrollado enfermedades crónicas tales como problemas de piel, problemas estomacales, alergias, escalofríos constantes, pérdida de fertilidad, abortos y embarazos con malformaciones. Estos problemas de salud se resuelven buscando atención en los servicios de salud pública, donde los médicos señalan la relación de estas enfermedades con el trabajo en las fincas y los productos que allí se utilizan, pero, en ningún caso, lo dejan por escrito. Además, el sistema de salud no cuenta con monitoreo para registrar las afectaciones a la salud, a mediano y largo plazo, producidas por el uso de estos productos.

²⁶ Es preciso notar que la categorización de la OMS se realiza a partir de un análisis individual, y no un estudio sobre la peligrosidad del uso combinado de los productos, tal y como se utilizan en las plantaciones de banano.

²⁷ FAO (2014). La Economía Mundial del banano 1985-2002.

Las y los trabajadores están expuestos a estos productos a través de:

1. **El enfundado.** Las fundas utilizadas para proteger el racimo de banano contienen insecticidas altamente peligrosos como el clorpirifos. Estas fundas son manipuladas sin ningún tipo de protección. Estudios realizados en Costa Rica²⁸ muestran las afectaciones a la salud provocadas por este producto. Al recorrer las zonas de las fincas, se pueden observar restos de estas fundas en los costados de los caminos y la consecuente afectación ambiental.
2. **El empacado.** Esta área cuenta con una importante presencia de mujeres, encargadas de que el producto tenga calidad de exportación. Dentro de sus labores, las más vulnerables a los efectos de los productos químicos son: el lavado de racimos, el sellado, el fumigado, el aspirado y la liga. Todas estas tareas se realizan sin un mínimo de protección.
3. **Las fumigaciones terrestres.** En las fumigaciones terrestres se emplean mayormente herbicidas como oxamyl y tertufos que, en la clasificación toxicológica de OMS, son extremadamente tóxicos (IA) y altamente tóxico (IB), respectivamente. También se utiliza el glifosato, químico que, en 2015, fue clasificado como "posible cancerígeno para seres humanos" por la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer, dependiente de la OMS. La función cancerígena del glifosato fue reconocida en la sentencia emitida por una Corte de California en contra de la empresa Monsanto en 2018²⁹.

28 Wendel de Joode *et al.* (2016). "Chlorpyrifos exposure and child neurodevelopment in Costa Rica". Villalobos (2014). "Exposición de trabajadores embolsadores de plátano al plaguicida clorpirifos usado en la bolsa protectora. Cantón Talamanca, provincia de limón". Tesis de maestría.

29 Este fue celebrado por dos relatores especiales de las Naciones Unidas, Hilal Elver (Relatora Especial sobre el Derecho a la Alimentación) y Dainius Puras (Relator Especial sobre el Derecho a la Salud), quienes señalaron que el fallo reconoce las posibles correlaciones entre el cáncer y los herbicidas de Monsanto que contienen glifosato y la negligencia de la empresa de no informar a los usuarios sobre los riesgos de cáncer.

4. Las fumigaciones aéreas. Son objeto de múltiples denuncias por afectaciones a la salud. Uno de los principales productos utilizados es el mancozeb. En 2008, a pedido de gremios de trabajadores bananeros y organizaciones sociales, la Defensoría del Pueblo del Ecuador solicitó un estudio y, en 2012, en función de los resultados, pidió prohibir su empleo por su peligrosidad. Sin embargo, su uso persiste ya que tanto Agrocalidad (Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario)³⁰ como el Ministerio del Ambiente hicieron caso omiso de la solicitud. En 2013, Agrocalidad organizó un Seminario internacional sobre el uso responsable del mancozeb³¹.

Más del 40% de las y los encuestados afirman que las fumigaciones se realizan mientras ellos están dentro de las fincas. Son pocos además los controles que hacen respetar la franja de protección entre las fumigaciones aéreas, las zonas pobladas y los cursos de agua. Pero, incluso cuando la franja de seguridad de 200 metros es respetada, resulta insuficiente para prevenir afectaciones en el ambiente y en la salud de las poblaciones aledañas. Esto ocurre debido a que en las plantaciones bananeras se realizan alrededor de 44 fumigaciones aéreas por año, en las cuales se utilizan productos persistentes que pueden recorrer largas distancias. Este fenómeno, conocido como deriva, produce contaminación en zonas bastante alejadas de donde fueron aplicados los productos químicos. La deriva en aero fumigación es aún mayor porque las microgotas son arrojadas a altas velocidades, se exponen al viento, se evaporan y pueden llegar hasta a 10 km de distancia³², contaminando el ambiente y las poblaciones aledañas a las

30 Agencia encargada del control y regulación para la protección y el mejoramiento de la sanidad animal, sanidad vegetal e inocuidad alimentaria.

31 Seminario Internacional para la utilización racional de mancozeb en la agricultura realizado el 30 y 31 de julio de 2013 (<http://www.agrocalidad.gob.ec/primer-seminario-internacional-utilizacion-racional-de-mancozeb-en-la-agricultura/>)

32 Acción Ecológica (2001). "Informe sobre los impactos de aero fumigación en el Plan Colombia".

fincas, violentando su derecho constitucional de “vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado...”³³

En 2009, el actual presidente de la República de Ecuador, Lenin Moreno –entonces vicepresidente– admitió la existencia de una relación directa entre el uso de plaguicidas propios de la explotación agroindustrial y el incremento de los índices de discapacidades³⁴.

6. ACCIONES Y PRINCIPALES DENUNCIAS REALIZADAS POR ASTAC

AÑO	ACCIÓN	RESPUESTA/RESULTADOS
2007	Astac y la Red de Plaguicidas y sus Alternativas para América Latina (Rapal) denunciaron ante la Defensoría del Pueblo afectaciones a la salud de personas expuestas a plaguicidas que trabajan en la producción de banano ³⁵ .	La Defensoría del Pueblo solicitó un peritaje que confirmó la posibilidad de que los plaguicidas sean una de las causas de intoxicación de los trabajadores. Estos resultados supusieron que la Defensoría dispusiera la aplicación del principio de precaución.
2010	Trabajadores de aero fumigación afectados en su salud presentaron una queja ante la Defensoría del Pueblo por violación de derechos humanos y derechos de la naturaleza.	En 2012, una Resolución Defensorial resolvió aplicar el principio de precaución y prohibir el uso de mancozeb, entre otras recomendaciones.

33 Constitución de la República del Ecuador (2008: Art. 14).

34 En el marco de la presentación de resultados parciales de la investigación realizada por la Misión Solidaria Manuela Espejo, realizada en la provincia de Los Ríos en noviembre de 2009.

35 Defensoría del Pueblo, resolución 117-CNDHIG-2008.

AÑO	ACCIÓN	RESPUESTA/RESULTADOS
2014	Se presentó la documentación para la constitución legal de ASTAC como sindicato.	El viceministerio de trabajo negó el trámite bajo el argumento de que los trabajadores de ASTAC no tienen relación de dependencia con un único empleador, según rige en los procedimientos en los Art. 1, 9, 443 y 454 del Código del Trabajo.
2015	Se elevó un recurso extraordinario de revisión ³⁶ ante la negativa de su reconocimiento como sindicato.	El Ministerio de Trabajo rechazó el recurso con base en los argumentos anteriores.
	Se presentó una queja formal ante la OIT en contra del Gobierno de Ecuador, por incumplimiento de los Convenios 87, 98, 110 y 141 de la OIT, ratificados por Ecuador (caso 3 148).	En 2017, la OIT publicó el informe provisional N.º 381 ³⁷ , donde recomienda al Estado: revisar el mínimo de 30 trabajadores para la constitución de sindicatos de empresa. Esto con el objetivo de no obstaculizar la creación de estas organizaciones, teniendo en cuenta que el país tiene una importantísima proporción de pequeñas empresas y la estructura sindical se basa en el sindicato de empresa. A su vez, se pidió que "se tomen las medidas necesarias para permitir, sin demora, el registro de la ASTAC y que, mientras tanto, se brinden las garantías y protecciones necesarias a sus miembros".

36 Recurso extraordinario de revisión presentado mediante los memorandos: MDT-DSG-2015-10986-EXTERNO y MDT-DSG-2015-1426-EXTERNO.

37 Informe provisional N.º 381, en marzo 2017. Caso N.º 3 148 (Ecuador). Fecha de presentación de la queja: 18 de mayo de 2015.

AÑO	ACCIÓN	RESPUESTA/RESULTADOS
2016	La Corte de Justicia de Quevedo interpuso una acción de protección en contra del ministro de Trabajo por vulneración de la libertad de asociación. Se observó que dicho Ministerio había reconocido la validez del modelo sindical sectorial al registrar, el 20 de junio de 2016, el Sindicato Nacional Único de Trabajadoras Remuneradas del Hogar (SINUTRHE).	La Corte de Justicia de Quevedo declaró inadmisibles las acciones de protección, por falta de "competencia territorial".
2018	Se emitió un recurso de inconstitucionalidad respecto de tres Acuerdos Ministeriales ³⁸ emitidos por el Ministerio de Trabajo para "regular nuevas formas de contratación".	A espera de resolución por parte de la Corte Constitucional.

³⁸ Estos acuerdos son: el Acuerdo Ministerial N.º MDT-2017-0029 del 21 de abril de 2017, que regula las relaciones de trabajo especial en el sector agropecuario, ganadero y agroindustrial; el Acuerdo Ministerial del 10 de mayo de 2018 MDT-2018-0096, que establece un "Contrato de Trabajo Especial por Actividades a Jornada Parcial para el Sector Agrícola"; y MDT-2018-0074, que establece un "Contrato de Trabajo Especial por Actividades a Jornada Parcial para el Sector Bananero".

7. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y DEMANDAS

Los datos presentados muestran que sector bananero genera importantes riquezas y fuentes de trabajo, pero que las ganancias se distribuyen de forma desigual, produciéndose una sobreexplotación de sus trabajadores en el marco de una permanente violación a los derechos laborales y ambientales. La información demuestra la corresponsabilidad del mercado y el comercio exterior en la reproducción de condiciones de desigualdad que tienen consecuencias en la sobreexplotación laboral y ambiental. Estos hechos contravienen las garantías establecidas en la Constitución del Ecuador, los tratados internacionales y la legislación interna. De forma particular, contravienen con lo dispuesto en el ACM suscrito con la UE, Perú y Colombia, acuerdo comercial sobre el que se sustenta esta queja.

La violación de derechos es el resultado de una estructura histórica que genera impunidad, producto del poder político ejercido por las grandes empresas bananeras, y de una institucionalidad permisiva que naturaliza e incluso formaliza —mediante acuerdos ministeriales— las formas de precarización laboral del sector y la violación al derecho de las poblaciones a vivir en un “ambiente sano y ecológicamente equilibrado...”³⁹

Para asegurar el desarrollo sostenible y el respeto a los derechos humanos y ambientales, en el marco del Título IX sobre Comercio y Desarrollo Sostenible que forma parte del Acuerdo Comercial Multipartes (ACM) entre la Unión Europea, Colombia, Ecuador y Perú, se insta a los Estados y la sociedad civil a la promoción de un comercio social y ambientalmente responsable. Para lograr este objetivo, es importante:

39 Constitución de la República del Ecuador (2008: Art. 14).

- (I) Instar a la Unión Europea a asumir la corresponsabilidad que le compete respecto a las empresas transnacionales y las cadenas de supermercados europeos en el respeto del precio de sustentación oficial de la caja de banano ecuatoriano y en el cumplimiento de los derechos laborales y ambientales.
- (II) Que se definan sanciones de aplicación concreta frente a las obligaciones internacionales y nacionales que son ignoradas.
- (III) Que el Estado ecuatoriano se comprometa con un plan de acción, con metas y un calendario claro y efectivo, orientado a garantizar el cumplimiento de los derechos laborales y ambientales. Dicho plan debe ser presentado y trabajado en el marco del Consejo Consultivo Nacional.

Se recomienda que dicho plan contemple acciones inmediatas que permitan garantizar derechos y compromisos, acciones que permitan fortalecer la sociedad civil y la unión de trabajadores para la exigencia de derechos y acciones que refuercen la institucionalidad existente para la protección de los derechos vulnerados aquí denunciados.

Acciones inmediatas que permitan garantizar derechos y compromisos

- Declarar inconstitucionales y derogar los Acuerdos Ministeriales N.º MDT-2017-0029, N.º MDT-2018-0096 y N.º MDT-2018-0074.
- El cumplimiento inmediato de los derechos laborales y el aseguramiento de las y los trabajadores sobre la base del salario básico, presente en la ley nacional.
- Suspender el uso de los productos de alta peligrosidad y realizar un estudio sobre los efectos en la salud y el ambiente del uso combinado de productos químicos en las plantaciones de banano.

- Tomar medidas para el cumplimiento efectivo de la franja de protección para las fumigaciones aéreas y ampliar su alcance de 200 m a 1 000 m.
- Promover una transición hacia la utilización de productos ecológicos y/u orgánicos en la producción de banano.

Acciones que permitan fortalecer la sociedad civil y la unión de trabajadores para la exigencia de derechos

- Realizar una promoción y divulgación de los derechos laborales y ambientales contenidos en el Título IX del ACM, en la normativa nacional y en los tratados internacionales.
- Realizar las reformas legales necesarias para garantizar el derecho a la libre sindicalización en función de las características productivas del país, permitiendo la creación de sindicatos por rama y, de esta manera, promover el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil como actores fundamentales en la defensa de sus derechos. En este sentido, es imperativo reconocer la condición sindical de la ASTAC con base en antecedente de reconocimiento del Sindicato Nacional Único de Trabajadoras Remuneradas del Hogar (SINUTRHE).

Acciones para reforzar la institucionalidad existente en la protección de derechos

- Medidas para la regularización y afiliación de todas las y los trabajadores, estableciendo mecanismos para que se les reconozcan los años de aportes y trabajo realizados sin la correspondiente afiliación.
- Mejorar las inspecciones laborales, ambientales, de afiliación a la seguridad social y de salud, y establecer medidas concretas ante el incumplimiento de la normativa garantizando la independencia de los funcionarios respecto de los grupos de poder ligados a la producción y exportación de banano.

- Establecer mecanismos de seguimiento a largo plazo dentro del sistema de salud que ayuden a determinar las afectaciones a la salud de las y los trabajadores de banano y poblaciones aledañas a las fincas; así como establecer formas de prevención y atención temprana.

Para garantizar que ello ocurra, las organizaciones que postulamos esta queja solicitamos: (i) que se convoquen consultas gubernamentales para debatir acerca de las violaciones por Ecuador y de empresas transnacionales de sus obligaciones establecidas en el Título IX del Acuerdo Comercial Multipartes; (ii) que se constituya a la brevedad un grupo de expertos que examine en profundidad las violaciones expuestas en este documento; (iii) que, de confirmarse nuestras preocupaciones, la Unión Europea se posicione públicamente realizando las recomendaciones necesarias.

SIGLAS

ACM:	Acuerdo Comercial Multipartes
ASTAC:	Asociación Sindical de Trabajadores Agrícolas, Bananeros y Campesinos
BCE:	Banco Central del Ecuador
FAO:	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación
FOB:	<i>Free on board</i>
IESS:	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
OMS:	Organización Mundial de la Salud
OIT:	Organización Internacional del Trabajo
RAP-AL:	Red de Acción en Plaguicidas y sus Alternativas para América Latina
SHT:	Seguridad e Higiene del Trabajo
SINUTRHE:	Sindicato Nacional Único de Trabajadoras Remuneradas del Hogar
UE:	Unión Europea

Friedrich-Ebert-Stiftung (FES-ILDIS) Ecuador

La Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) es una organización alemana representada en más de 100 países del mundo comprometida con los valores de la democracia y la justicia social. Desde su llegada al Ecuador en el año 1974 como Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS), la institución se ha desempeñado como centro de pensamiento progresista y facilitador de diálogos democráticos. El trabajo está enfocado en cuatro ejes: profundizar la dimensión social de la democracia, fomentar la justicia social, construir una economía justa, así como aportar a la gobernanza regional y la paz.

Con el apoyo de:

**FRIEDRICH
EBERT 
STIFTUNG**